



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1715/2014**  
**La Paz, 02 de julio de 2014**

**VISTOS:**

Nota DESP 0280/2014 de 30 de junio de 2014.  
Informe Legal DJ 0416/2014 de 02 de julio de 2014 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que *"las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública"*, estableciendo además que *"Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo"*.

Que asimismo, la referida disposición legal, establece en su segundo párrafo que: *"El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias"*.

Que, por último, los párrafos V y VI del Artículo antes mencionado, establecen que: *"la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación"* y que *"la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional"*.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 138 que la Superintendencia de Hidrocarburos pasa a denominarse Agencia Nacional de Hidrocarburos, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1404/2014 de fecha 30 de mayo de la gestión en curso, se aprobó el Reglamento de Pasajes y Viáticos, el Módulo y el Manual del Sistema Informático de Pasajes y Viáticos (SIPV) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), disponiendo su entrada en vigencia a partir del día 1° de julio de 2014.

Que, en fecha 30 de junio de 2014 se emite la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1676/2014, mediante la cual se realizan modificaciones al Reglamento de Pasajes y Viáticos aprobado, ratificando su entrada en vigencia a partir del día 01 de julio de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso b) del Artículo 9 del Reglamento de Pasajes y Viáticos ya referido, establece que es función del Director Ejecutivo *"b) Autorizar y aprobar los viajes en misión oficial de los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, función que podrá ser delegada mediante Resolución Administrativa al Director de Administración y Finanzas, Directores Técnicos, Director de Coordinación Distrital y Jefes de cada Unidad Distrital para viajes al interior del país"*.

Que, el Director Ejecutivo interino de la ANH mediante Nota DESP 0280/2014 de 30 de junio de 2014, instruye emitir la Resolución Administrativa de delegación al Director (a) Técnico de Exploración y Producción (DTE&P), Director (a) Técnico de Transporte y Comercialización



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1715/2014**  
**La Paz, 02 de julio de 2014**

(DTTC), Director (a) de Coordinación Distrital (DCOD) y al Director (a) de Administración y Finanzas (DAF), la función de aprobación de viajes en misión oficial al interior del País, así como de viajes en sábados, domingo y feriados y cuando exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo, de los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea que estén bajo su dependencia.

Que, las atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos que se pretenden delegar se encuentran en el marco de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, así como en el marco de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005 y no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones establecidas por el párrafo III del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002.

Que, el Informe Legal DJ 0402/2014 de 30 de junio de 2014, concluye: "... no existe impedimento legal alguno para que el Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, disponga la delegación al Director (a) Técnico de Exploración y Producción (DTE&P), Director (a) Técnico de Transporte y Comercialización (DTTC), Director (a) de Coordinación Distrital (DCOD) y al Director (a) de Administración y Finanzas (DAF), la función de aprobación de viajes en misión oficial al interior del País, así como de viajes en sábados, domingo y feriados y cuando exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo, de los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea que estén bajo su dependencia".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Delegar la función de aprobación de viajes en misión oficial al interior del País, así como de viajes en sábados, domingo y feriados y cuando exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo de los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea que estén bajo la dependencia de las siguientes Autoridades Jerárquicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Director (a) Técnico de Exploración y Producción (DTE&P): aprobará los viajes de todo el personal de las siguientes Direcciones:
  - a. Dirección Técnica de Exploración y Producción (DTE&P)
  - b. Dirección de Exploración (DEX)
  - c. Dirección de Producción (DPR)
2. Director (a) Técnico de Transporte y Comercialización (DTTC): aprobará los viajes de todo el personal de las siguientes Direcciones y Unidad:
  - a. Dirección Técnica de Transporte y Comercialización (DTTC)
  - b. Dirección de Refinerías, Unidades de Proceso e Industrialización (DRUIN)
  - c. Dirección de Ductos y Transportes (DDT)
  - d. Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD)



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1715/2014**  
**La Paz, 02 de julio de 2014**

- e. Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR)
3. Director (a) de Coordinación Distrital (DCOD): aprobará los viajes de todo el personal de la siguiente Dirección, Unidad y Jefaturas de las Unidades Distritales:
- Dirección de Coordinación Distrital
  - Unidad Distrital La Paz
  - Jefes de las Unidades Distritales
4. Director (a) de Administración y Finanzas (DAF): aprobará los viajes de todo el personal de las siguientes Direcciones, Unidades y Directores:
- Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección Ejecutiva (DE)
  - Dirección Jurídica (DJ)
  - Dirección de Regulación Económica (DRE)
  - Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI)
  - Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC)
  - Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH)
  - Dirección de Coordinación Distrital (DCOD)
  - Unidad de Transparencia (UT)
  - Unidad de Auditoría Interna (UAI)
  - Unidad de Comunicación Institucional (UCI)
  - Director (a) Técnico de Exploración y Producción (DTE&P)
  - Director (a) Técnico de Transporte y Comercialización (DTTC)
  - Director (a) de Coordinación Distrital (DCOD)

**SEGUNDO.-** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y su aplicación alcanzará tanto a los trámites nuevos como a los que se encuentren en curso.

**TERCERO.-** Queda en plena vigencia la delegación otorgada mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 371/2014 de 17 de febrero de 2014, para la aprobación de viajes en misión oficial a los Jefes de cada Unidad Distrital de la ANH a nivel nacional.

**CUARTO.-** Se deja sin efecto la Disposición Resolutiva Segunda de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1142/2011 de fecha 1° de agosto de 2011.

**QUINTO.-** La presente Resolución se mantendrá vigente y surtirá sus efectos aun en caso de suplencia del Director Ejecutivo a.i. delegante.

**SEXTO.-** Publicar la presente Resolución Administrativa, en un órgano de prensa de circulación nacional.


**SÉPTIMO.-** La difusión de la presente Resolución estará a cargo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y Unidad de Desarrollo Institucional y su implementación a cargo de las autoridades delegadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



  
**Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.**  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
**Sandra Leyton Vela**  
DIRECTORA JURIDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS